



**CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201900058**

**CONTRATISTA:** ENERIGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.  
**NIT:** 900.155.215-7  
**VALOR:** \$1.356.122.320, AU incluidos  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 30 de Abril de 2019  
**FECHA DE INICIO:** 25 de Febrero de 2019

**CLAUSULA ADICIONAL No1:** **Otrosí N°1:** Modificación de la cláusula GARANTÍAS.  
**Plazo:** Ampliación hasta el 31 de julio de 2019

**VALOR TOTAL:** \$ 1.356.122.320, AU incluidos  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 31 de julio de 2019

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201900058, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACION DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para modificar la cláusula GARANTÍAS y ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. Que el 23 de Noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600078076 DE 2018, por un valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$16.707.646.551), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Abril de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 23 de Noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018 con un plazo de finalización hasta el 30 de abril de 2019.
- C. Que la ESU y ENERIGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S., el 22 de Febrero de 2019, suscribieron el contrato 201900058, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACION DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos



y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, M/CTE (\$1.356.122.320) y un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

- D. Que el día 25 de febrero de 2019 la **ESU y ENERIGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201900058.
- E. De acuerdo con la Solicitud Privada de Oferta SPVA 2019-9, en su Alcance, el literal Condiciones generales, se obliga al aliado a "realizar la gestión de los permisos necesarios ante la Unidad de Planeación de Espacio Público para su aprobación; de igual manera, se tendrán en consideración los conceptos que emitan las Secretarías de Movilidad e Infraestructura", entre los cuales se incluye el permiso de Rotura para la Intervención del Espacio Público emitido por la Secretaría de Infraestructura y que entre los requisitos para emisión del mismo exige póliza de Estabilidad, gestión que a la fecha ha presentado retrasos, los cuales afectan los tiempos de implementación del contrato.
- F. Qué en el contrato inicial no fue establecido el amparo de estabilidad de la obra, por lo cual, se requiere incluir el amparo de estabilidad.
- G. Que debido que el tiempo aproximado para la importación de equipos es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario y aun no se ha cumplido, debido a que los puntos entregados por la Secretaría de Seguridad para la implementación del proyecto son de difícil acceso y problemas de seguridad lo cual dificulta en ingreso de las cuadrillas y el trabajo continuo, afectando así la solicitud de los permisos necesarios para la debida ejecución, se requiere que el plazo del contrato sea ampliado a hasta el 31 de julio de 2019.
- H. Que mediante radicado interno No. 2019002559 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- I. Que la subgerencia de servicios considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- J. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019002559 y estando vigente el contrato principal.
- K. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "*todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente*".



En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

1. Realizar **OTROSÍ N°1** para modificar la cláusula **GARANTÍAS** del contrato, incluyendo el amparo de **Estabilidad y Calidad de la Obra**, conforme el siguiente detalle:  
 "Estabilidad y Calidad de la Obra: Por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$199.530.339)**, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo final de la obra"
2. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2019.
3. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
4. Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.
5. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019):

*Emiro Carlos Valdés López*  
**EMIRO CARLOS VALDÉS**  
 Gerente (E)  
 Empresa para la Seguridad - ESU

*Jose Gerardo Gomez Holguin*  
**JOSE GERARDO GOMEZ HOLGUIN**  
 Representante Legal  
 Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

Proyectó: Angélica M. López	Revisó: Alejandra Muñoz	Aprobó: Emiro Carlos Valdés
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General- Gerente (E)

